

## PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N. 001-2019

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEVICOL LTDA A LA PROPUESTA DE AMCOVIT LTDA:

Respetuosamente solicitamos a la Administración rechazar esta propuesta por determinar de forma errónea el componente de AIU del ítem - VIGILANCIA HUMANA, desconociendo de esta forma la Ley tributaria, e incurriendo en una elusión del IVA.

La Ley 1607 de 2012, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones", en su artículo 46 establece como base gravable para la determinación del impuesto de IVA de los servicios de vigilancia, como mínimo el 10% del valor del contrato así:

"ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 462-1. Base gravable especial. **Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, (...), la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.** (Resaltado fuera de texto).

Al verificar la oferta económica de Amcovit Ltda (folio 727) verificamos que oferta un AIU del 8% para los servicios de operadores de medios tecnológicos, recepcionistas y vicepresidencia de indemnizaciones.

El indicar un porcentaje de AIU inferior al establecido en la Ley tributaria reduciría el valor del IVA de los ítems señalados, generando así una elusión de este impuesto. La Corte Constitucional en la sentencia C-015 de 1993 se refiere a la elusión fiscal: *Son las diferentes técnicas y procedimientos que utiliza el contribuyente con el objeto de minimizar el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no entra en el campo de la evasión, estas técnicas o procedimientos tienen como fin evitar el nacimiento que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria, la discusión se da porque algunos estudiosos consideran que la elusión es una violación indirecta y admisible en unos casos e inadmisibles cuando se abusa de las formas jurídicas evitando la carga fiscal o reduciéndola (Colombia. Corte Constitucional, 1993).*

Es por esto que, en aplicación de la causal de rechazo No. 15, solicitamos no habilitar la propuesta de la empresa Amcovit Ltda.

**RESPUESTA:** Con el fin de dar respuesta a la observación del proponente, ponemos de presente lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, respecto de la base gravable especial, en los siguientes términos:

*"Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas*

autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato”.

El proponente **AMCOVIT LTDA** estipula en su propuesta económica un AIU del 8% para los servicios de recepcionistas y operadores de medios tecnológicos, lo cual contraría lo dispuesto en el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que el valor del AIU no puede ser inferior al 10%.

De acuerdo con lo anterior, la oferta económica de **AMCOVIT LTDA** folio 727, 727 A y 727 B no cumple con lo establecido en la normatividad referenciada, por lo tanto, la propuesta no puede ser habilitada para calificarse. En este sentido, informamos que la evaluación técnica será corregida.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEVICOL LTDA A LA PROPUESTA DE SERVICONFOR LTDA:**

### **OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA SERVICONFOR LTDA**

#### **Primera:**

Solicitamos mantener el rechazo de esta oferta por incumplir la obligación de garantizar el personal requerido para la ejecución del contrato, la experiencia del personal y el compromiso de vinculación del equipo de trabajo.

El pliego de condiciones es taxativo en determinar el procedimiento y los términos para presentar aclaraciones, impidiendo una subsanación fuera de las etapas que contempla el pliego.

#### **El numeral 1.16 EVALUACIÓN señala:**

##### **Procedimiento:**

*En dicho período LA PREVISORA S.A., podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello conforme a las fechas establecidas en el cronograma del proceso.*

*El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por LA PREVISORA S.A., dentro del término establecido en el pliego de condiciones, so pena de ser rechazada la oferta del proponente.*

En consonancia, la causal de rechazo No. 3 señala:

*“En adición a lo anterior, se rechazarán las propuestas por las siguientes causales:  
(...)”*

*3. Cuando no se presenten las aclaraciones solicitadas por LA PREVISORA S.A., dentro del término establecido para tal efecto”.*

**Tercera:**

Solicito se rechace la oferta de Serviconfor Ltda por cuento en la oferta no se evidencia las póliza de responsabilidad Civil Extracontractual y el registro en el Renova de los vehículos ofrecidos.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación, sin embargo ponemos de presente que por un error de La Previsora al digitar los correos electrónicos a los cuales habían sido enviados los requerimientos de subsanación, **SERVICONFOR LTDA** nunca recibió las solicitudes de requerimientos y por lo tanto no pudo subsanar, razón por la cual en aplicación de los principios de igualdad, imparcialidad y debido proceso que rigen nuestro Manual de Contratación, se amplió el término de subsanación para que **SERVICONFOR LTDA** tuviese la oportunidad de subsanar, así como la tuvieron los demás proponentes.



De acuerdo con lo anterior, informamos que el proponente **SERVICONFOR LTDA** subsanó este punto dentro de los tiempos estipulados.

**Segunda:**

Respetuosamente solicitamos a la Administración rechazar esta propuesta por superar las vigencias 2020, 2021 y subtotal de la oferta.

A folios 610 y 611 se evidencia que el valor ofertado es superior a las vigencias así:

	SUBTOTAL	TOTAL
Valor propuesto Serviconfor vigencia 2020	\$ 1.048.824.972	\$ 1.066.941.040
Valor asignado PPTO 2020	\$ 1.042.052.641	\$ 1.062.257.894
	SUBTOTAL	TOTAL
Valor propuesto Serviconfor vigencia 2021	\$ 1.111.754.441	\$ 1.130.957.502
Valor asignado PPTO 2021	\$ 1.108.291.712	\$ 1.129.779.882
	SUBTOTAL	
Valor propuesto Serviconfor	\$ 1.048.824.972	
Valor asignado	\$ 1.042.052.641	

El pliego de condiciones en el numeral 5.1 es puntual en indicar que “El valor de la propuesta no podrá superar el Presupuesto Oficial por cada una de las vigencias fiscales de la invitación, so pena de ser rechazada”

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que la misma será tenida en cuenta, ya que se evidencia claramente que el valor de la propuesta económica de **SERVICONFOR LTDA** excedió el valor del presupuesto oficial para cada una de las vigencias, por lo tanto la propuesta es rechazada y no será objeto de calificación, dejando la observación en la evaluación técnica.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEVICOL LTDA A LA PROPUESTA DE CELAR LTDA:**

**OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA CELAR LTDA**

**Primera:**

Respetuosamente solicitamos a la Administración rechazar esta propuesta por superar la vigencia del 2020.

El valor ofertado es superior a las vigencia correspondiente al subtotal 2020 así:

	SUBTOTAL
Valor propuesto Celar vigencia 2020	\$ 1.043.494.928
Valor asignado PPTO 2020	\$ 1.042.052.641

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que la misma será tenida en cuenta, ya que se evidencia claramente que el valor de la propuesta económica de **CELAR LTDA** excedió el valor del presupuesto oficial para cada la vigencia 2020, por lo tanto la propuesta es rechazada y no será objeto de calificación, dejando la observación en la evaluación técnica.

**Segunda:**

Respetuosamente solicitamos se den solo 5 puntos a la calificación ambiental del proponente Celar Ltda en el ítem Manejo adecuado de los residuos, por cuanto en los folios aportados (629-650) no allegan documento de disposición final de la munición.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que la misma no poder ser tenida en cuenta, ya que la propuesta de **CELAR LTDA** no fue calificada.

**Tercera:**

- Solicitamos mantener el rechazo de esta oferta por incumplir la obligación de adjuntar en tiempo el certificado de afiliación a la red de apoyo grupo de explosivos e incendios de las Fiscalía General de la Nación con cubrimiento nacional.

El pliego de condiciones es taxativo en determinar el procedimiento y los términos para presentar aclaraciones, impidiendo una subsanación fuera de las etapas que contempla el pliego.

**El numeral 1.16 EVALUACIÓN señala:**

**Procedimiento:**

*En dicho período LA PREVISORA S.A., podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello conforme a las fechas establecidas en el cronograma del proceso.*

*El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por LA PREVISORA S.A., dentro del término establecido en el pliego de condiciones, so pena de ser rechazada la oferta del proponente.*

En consonancia, la causal de rechazo No. 3 señala:

*"En adición a lo anterior, se rechazarán las propuestas por las siguientes causales:  
(...)*

*3. Cuando no se presenten las aclaraciones solicitadas por LA PREVISORA S.A., dentro del término establecido para tal efecto.*

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación y ratificamos la inhabilitación de **CELAR LTDA**, por no aportar el certificado de afiliación a la red de apoyo grupo de explosivos e incendios de la Fiscalía General de la nación con cobertura nacional.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEVICOL LTDA A LA PROPUESTA DE ATLAS LTDA:**

**OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA ATLAS LTDA**

**Primera:**

Solicitamos mantener el rechazo de esta oferta por incumplir la obligación de adjuntar en tiempo el certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El pliego de condiciones es taxativo en determinar el procedimiento y los términos para presentar aclaraciones, impidiendo una subsanación fuera de las etapas que contempla el pliego.

El numeral 1.16 EVALUACIÓN señala:

**Procedimiento:**

En dicho período **LA PREVISORA S.A.**, podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello conforme a las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por **LA PREVISORA S.A.**, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, so pena de ser rechazada la oferta del proponente.

En consonancia, la causal de rechazo No. 3 señala:

"En adición a lo anterior, se rechazarán las propuestas por las siguientes causales:  
(...)

3. Cuando no se presenten las aclaraciones solicitadas por **LA PREVISORA S.A.**, dentro del término establecido para tal efecto".

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación y ratificamos la inhabilitación de **ATLAS LTDA**, por no aportar el certificado de sanciones y multas en término establecido para hacerlo.

**Segunda:**

Solicitamos se verifique si la firma Atlas Ltda adjuntó en su oferta el Anexo *Vigilancia Humana*, en la que se indica el desagregado de los valores de vigilancia física. En caso de no haber sido allegado, incumpliría el requisito contemplado en el numeral 4.2 del pliego de condiciones, generando un rechazo de la oferta.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que el proponente **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, si presentó todo el anexo diligenciado en medio magnético, soportando la información impresa de la propuesta económica folio 329, 330 y 331.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEVICOL LTDA A LA PROPUESTA DE SEGURIDAD LASER LTDA:**

**OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA LASER LTDA**

**Primera:**

Solicitamos mantener el rechazo de esta oferta por incumplir la obligación de adjuntar en tiempo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos ofrecidos.

El pliego de condiciones es taxativo en determinar el procedimiento y los términos para presentar aclaraciones, impidiendo una subsanación fuera de las etapas que contempla el pliego.

El numeral 1.16 EVALUACIÓN señala:

**Procedimiento:**

En dicho período **LA PREVISORA S.A.**, podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello conforme a las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por **LA PREVISORA S.A.**, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, so pena de ser rechazada la oferta del proponente.

En consonancia, la causal de rechazo No. 3 señala:

*"En adición a lo anterior, se rechazarán las propuestas por las siguientes causales:*

*(...)*

*3. Cuando no se presenten las aclaraciones solicitadas por **LA PREVISORA S.A.**, dentro del término establecido para tal efecto".*

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación y ratificamos la inhabilitación de **SEGURIDAD LASER LTDA**, por no aportar la póliza de responsabilidad civil.

**Segunda:**

Respetuosamente solicitamos no otorgar puntaje por concepto de Concientización ambiental del personal.

El oferente a folio 379 adjunta un correo electrónico con el título *reciclato*, pero no se aporta evidencia o un listado de asistencia que demuestre que se llevó a cabo alguna actividad de tipo ambiental.

De igual forma, al verificar detenidamente la segunda diapositiva del folio 381, se logra leer el título *"Trabajo en equipo enfocado en servicio al cliente"*, por lo tanto, esta actividad no correspondió a temas de medio ambiente.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que la misma no poder ser tenida en cuenta, ya que la propuesta de **SEGURIDAD LASER LTDA** no fue calificada.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEVICOL LTDA SOBRE LOS EQUIPOS OFRECIDOS:**

**OBSERVACIONES EQUIPOS OFRECIDOS:**

En atención a la obligación contenida en el numeral 4.2.8 – *EQUIPOS A INSTALAR*, nos permitimos señalar algunas inconsistencias de los dispositivos propuestos por los oferentes:

**AMCOVIT LTDA**

La dvr ofrecida es de 8 canales y no cumple con lo solicitado ya que es de 16 canales. folio 659.

-cámaras ofrecidas fijas son de 1Mp y lente fijo y no cumplen ya que deben ser de 1.3Mp con lente varifocal de 2.8-12mm. folio 661.

-No anexan cálculo de la grabación para 15 meses según anexo técnico.

**RESPUESTA:** Aceptamos su observación, teniendo en cuenta que existe una contradicción entre el listado de equipos que el proponente **AMCOVIT** presenta folio 684 y 685 y entre el catálogo anexado en el folio 659 al 664 (En el catálogo no se relaciona la cámara con las especificaciones requeridas por La previsora), sin embargo se aclara que el proponente si anexó la grabación de los 15 meses.

#### SEGURIDAD LASER LTDA

- No adjuntan características técnicas de los equipos ofrecidos.
- No anexan cálculo de la grabación para 15 meses según anexo técnico.
- Del folio 225 al 266 adjuntan catálogo de equipos pero no especifican referencias a ofrecer.

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos que **SEGURIDAD LASER LTDA**, subsanó el requerimiento del numeral 4.2.8 remitiendo los catálogos de los equipos a suministrar en término, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos. Adicionalmente el proponente en el folio 220 ofrece el almacenamiento de la información de mínimo 15 meses.

De: JOHN HERMITH RAMIREZ CELEITA  
Para: direccion.comercial@seguridادلaser.com; contacto@seguridادلaser.com  
CC: DIANA PATRICIA MARTINEZ MENDOZA; SIOMARA LUCIA BARRERA  
Asunto: RE: Solicitud invitación abierta No. 001-2019

Enviado el: sábado 26/01/2019 09:36

De: JOHN HERMITH RAMIREZ CELEITA  
Enviado el: viernes, 25 de enero de 2019 16:45  
Para: 'direccion.comercial@seguridادلaser.com'; 'contacto@seguridادلaser.com'  
CC: DIANA PATRICIA MARTINEZ MENDOZA; SIOMARA LUCIA BARRERA  
Asunto: Solicitud invitación abierta No. 001-2019  
Importancia: Alta

Buena tardes señores Seguridad Laser:

De manera atenta informo que en el trámite de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de invitación abierta No. 001-2019, no se evidencia los siguientes documentos o soportes:

- Numeral 3.3: Agradecemos remitir los soportes de respectivos donde se evidencia la calificación de los contratos certificados a folios 137 y 138.
- Numeral 4.1: El proponente deberá presentar con su propuesta, el esquema de organización técnica y administrativa para la atención de LA PREVISORA S.A., teniendo en cuenta los requerimientos exigidos por la compañía en la presente invitación.
- Numeral 4.2.4: Anexar fotocopia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos relacionados, los contratos de Leasing, o arrendamiento que posea, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, Resolución No. 02350 del 3 de diciembre de 2001 y Resolución 1368 del 17 de Junio de 2002 y deberá anexar la inscripción de dichos vehículos en la página Web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De igual manera deberá anexar fotocopias del SOAT, del seguro de Responsabilidad Extracontractual y del certificado del Revisión técnico mecánica vigente.
- Numeral 4.2.8: Se solicita el listado específico de los equipos nuevos a instalar. Para tal caso se deben relacionar marcas y referencias por cada ITEM, a su vez se debe adjuntar impreso los catálogos de los equipos a suministrar con el fin de verificar que los equipos ofrecidos cuentan con las características mínimas exigidas.

Por favor agradecemos remitir los documentos y soportes pertinentes a más tardar el día de **28 de enero de 2018, antes de las 10:00 am.**

#### SERVICONFOR LTDA

- El infrarrojo de las cámaras fijas ofrecidas es de 30m y no cumplen ya que deben ser de 40m según anexo técnico. Folio 445.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que la misma será tenida en cuenta, ya que se evidencia que las cámaras ofrecidas por **SERVICONFOR LTDA** no cumplen lo requerido por La Previsora.

#### SEGURIDAD ATLAS LTDA

- la dvr ofrecida es de 8 canales y no cumple con lo solicitado ya que es de 16 canales. folio 212.

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación pero la misma no podrá ser tenida en cuenta, debido a que el proponente **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, subsanó el requerimiento del numeral 4.2.8 remitiendo los catálogos de los equipos a suministrar en término, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos.

De: JOHN HERMITH RAMIREZ CELEITA  
 Para: licitaciones@atlas.com.co  
 CC: SIOMARA LUCIA BARRERA; DIANA PATRICIA MARTINEZ MENDOZA  
 Asunto: RE: Solicitud invitación abierta No. 001-2019

Enviado el: sábado 26/01/2019 10:46

**De:** JOHN HERMITH RAMIREZ CELEITA  
**Enviado el:** viernes, 25 de enero de 2019 16:46  
**Para:** licitaciones@atlas.com.co  
**CC:** SIOMARA LUCIA BARRERA; DIANA PATRICIA MARTINEZ MENDOZA  
**Asunto:** Solicitud invitación abierta No. 001-2019  
**Importancia:** Alta

Buenas tardes señores Seguridad Atlas:

De manera atenta informo que en el trámite de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de invitación abierta No. 001-2019, no se evidencia los siguientes documentos o soportes:

- **Numeral 4.2.5:** La carta de compromiso adjunta a la propuesta, está incompleta (texto de la comunicación).
- **Numeral 4.2.8:** Adjuntar impreso los catálogos de los equipos a suministrar con el fin de verificar que los equipos ofrecidos cuentan con las características mínimas exigidas.

Por favor agradecemos remitir los documentos y soportes pertinentes a más tardar el día de **28 de enero de 2018, antes de las 10:00 am.**

Atentamente,



**John Hermith Ramírez Celeita**  
 Subgerente de Recursos Físicos  
 Secretaría General  
 (571) 3485757 Ext. 5370  
[John\\_ramirez@previsora.gov.co](mailto:John_ramirez@previsora.gov.co)  
 Calle 57 # 9 - 07, Bogotá

CELAR LTDA

- No adjuntan características técnicas de los equipos ofrecidos.
- No especifican las referencias a ofrecer.
- No anexan cálculo de la grabación para 15 meses según anexo técnico

**RESPUESTA:** Agradecemos su observación e informamos que la misma será tenida en cuenta, ya que se evidencia que **CELAR LTDA** no adjuntó ningún documento en este punto.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CELAR LTDA A SU PROPUESTA:**

**Asunto: ACLARACIÓN A LA EVALUACIÓN**

Encontrándonos dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones me permito hacer las siguientes precisiones y bajo el concepto de subsanabilidad allegar los documentos requeridos así:

**- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO**

<p>9. Aportó la certificación vigente de integración de la Red de Apoyo del Grupo de Explosivos e Incendio de las Fiscalía General de la Nación con cobertura a nivel nacional.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>Folio 41. (No aportó el certificado de afiliaciones a la red de apoyo grupo de explosivos e incendio de la Fiscalía General de la Nación con</p>
---	------------------	---

Por lo anterior indicamos que el día 23 de enero de 2019, se envió certificación firmada por el representante legal.

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos que el certificado de afiliaciones a la red de apoyo grupo de explosivos e incendio de la Fiscalía General de la Nación con cobertura nacional **NO** podía

ser subsanado con una carta de compromiso por parte del Representante Legal, pues según lo estipulado en el pliego de condiciones el proponente ya debía contar con este certificado para presentarse al proceso contractual.

<p>12. Presentó la garantía de seriedad de la propuesta (expedida por un banco o por una aseguradora) y cumple con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se constituyó por la suma o valor asegurado equivalente al 10% del presupuesto oficial para el proceso.</li> <li>-La vigencia de la garantía es de por lo menos dos meses a partir de la fecha límite para presentar propuestas</li> <li>-Aporte de certificado de pago del valor total de la prima correspondiente a la póliza.</li> <li>-El beneficiario de la póliza respectiva (si es el caso), es LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.</li> <li>-El objeto de la garantía corresponde a la seriedad de la oferta referente a la Invitación Abierta 001-2019.</li> <li>-Es una póliza a favor de Entidades Particulares</li> </ul>	<p><b>NO</b></p>	<p>Folios 79 y 80. El proponente aportó el recibo de pago de la póliza con fecha de pago extemporáneo, y no aportó el clausulado de ésta. En audiencia de cierre se solicitó al proponente enviar el recibo de pago con fecha máxima de recaudo del 23/01/2019 (Fecha de la audiencia de cierre) sin embargo, el proponente aportó el</p>
--	------------------	---

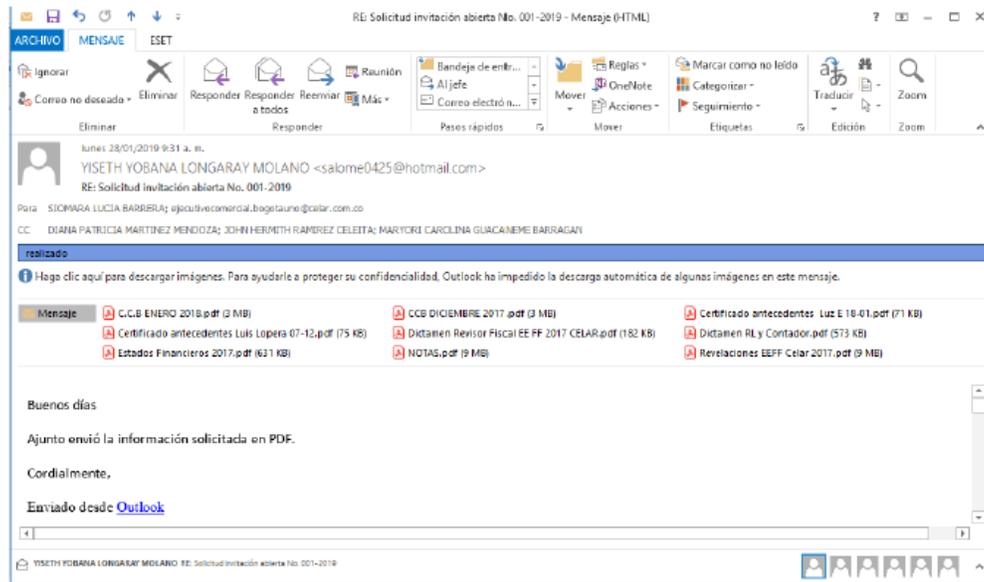
De acuerdo a la solicitud emitida por la entidad el día 23 de enero de 2019, informamos que este mismo día se realizó el envío del recibo de pago el cual puede ser verificado en el siguiente pantallazo, por error de la aseguradora se envió con fecha del 24 de enero de 2019 sin embargo como se puede observar el correo fue enviado el día 23 de enero de 2019.

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos que el motivo de inhabilitación se sustenta en que **el recibo de pago de la póliza** aportado por el proponente tenía fecha de recaudo del 24/01/2019, es decir un día después de la audiencia de cierre, por lo tanto, la falencia es del documento más no del correo.

Si como lo expresa el proponente, se trató de un error de la aseguradora, el proponente debió haber enviado la corrección del recibo de pago con la fecha correcta. En razón de lo anterior no es procedente la solicitud.

#### - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIEROS

En atención a la solicitud recibida, perteneciente a la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas presentadas para la invitación en mención, informo que los proponentes **SEGURIDAD LASER LTDA., SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA., ATLAS SEGURIDAD LTDA., AMCOVIT LTDA. y EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA.,** cumplen con los indicadores financieros y requisitos establecidos en el capítulo de Capacidad Financiera, en cuanto al proponente **CELAR LTDA.,** no cumple con los requisitos establecidos en el capítulo de Capacidad Financiera.



Por solicitud de la entidad se requirieron los siguientes documentos, los cuales como se evidencia que se enviaron el día 27 de Enero de 2019 por tal motivo no entendemos la razón por la cual no se nos habilita en la capacidad financiera, adicional el día 28 de Enero se realiza nuevamente la solicitud para envié en formato PDF los cuales se reenviaron el mismo día a las 9:31 de la mañana:

- Certificación de los Estados Financieros 2017 debidamente firmada por Representante Legal y Contador Público
- Notas a los Estados Financieros 2017
- Dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros cierre 2017
- Certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público (Sra. Luz Edith Narváez) con vigencia menor a 90 días, quien firma los Estados Financieros del cierre año 2017
- Certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal (Sr. Luis Alfonso Lopera) con vigencia menor a 90 días, quien firma los Estados Financieros del cierre año 2017
- Certificado de cámara de comercio o documento de representación legal en el cual aparezca la señora Lina Constanza Gaviria como Representante Legal (S), lo anterior teniendo en cuenta que en el documento aportado no aparece y es quien firma los Estados Financieros 2017

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos que el mensaje de correo que la empresa proponente referencia haber enviado el 29/01/2019 nunca llegó a las direcciones de correo de La Previsora, motivo por el cual se solicitó a la empresa que nos enviara el mencionado mensaje como archivo adjunto para verificar las fechas, las direcciones de correo y los documentos, sin embargo tampoco llegó.

Muy probablemente el archivo estaba muy pesado y no pudo pasar, razón por la cual no fue posible efectuar la evaluación financiera. Para futuras ocasiones recomendamos que se

compriman los documentos o que la empresa proponente se cerciore de la recepción efectiva de los mismos.

**- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICA**

Revisando la evaluación Técnica, evidenciamos que la empresa CELAR LTDA no se encuentra relacionada en la evaluación, por lo cual solicitamos se indique el motivo por el cual no aparece el resultado de nuestra representada.

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos **CELAR LTDA** se encuentra relacionada en la evaluación, lo cual podrán evidenciar en la corrección de la evaluación técnica.

**- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER AMBIENTAL**

Se adjunta certificado de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad.

En virtud de lo anterior solicitamos a la entidad nos habiliten en los requisitos establecidos que han sido aclarados o subsanados a través del presente documento.

**RESPUESTA:** De manera atenta informamos que **CELAR LTDA** no puede ser calificada y ratificamos su inhabilitación.